



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
545

INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO

Mediante la cual se exhorta a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, a fin de que dictamine la Iniciativa Ciudadana de Reforma Constitucional al Artículo 4º presentada por el CONSEJO MEXICANO DE LA FAMILIA, A.B.P., en materia social para proteger el matrimonio y la familia en nuestro país, turnada a las Comisiones de Puntos Constitucionales, Familia y Desarrollo Humano, Derechos Humanos y Estudios Legislativos, Primera.

PRESENTADA POR: Diputado Israel Fierro Terrazas (PES).

LEÍDA POR: Diputado Israel Fierro Terrazas (PES).

FECHA DE PRESENTACIÓN: 06 de abril de 2017.

TRÁMITE: Se votó de Urgente Resolución.

FECHA: 06 de abril de 2017.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**ACUERDO No.
LXV/URGEN/0121/2017 II P.O.
MAYORÍA**

Urgente Resolución

**H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

El suscrito **ISRAEL FIERRO TERRAZAS**, integrante del Partido Encuentro Social, en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo previsto por los artículos 68 fracción I de la Constitución Política del Estado; 167 fracción I, 168, 169, 170 y 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; así como en los artículos 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, comparezco ante este Honorable Congreso del Estado de Chihuahua a presentar Iniciativa con carácter de Acuerdo para exhortar de forma respetuosa a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, a fin de que dictamine la iniciativa ciudadana presentada por el CONSEJO MEXICANO DE LA FAMILIA, A.B.P., con la finalidad de reformar el artículo 4° Constitucional, en representación de más de 200,000 mexicanos que han avalado la presentación de la primera iniciativa ciudadana de reforma constitucional en materia social para proteger el matrimonio y la familia en nuestro país. Lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- En fecha 25 de febrero de 2016, se dio entrada por parte de la Cámara de Senadores a la iniciativa ciudadana presentada por el Consejo Mexicano de la Familia, A.B.P., con la finalidad de reformar el artículo 4° Constitucional en los términos del artículo 71, fracción IV de la Constitución General de la República; donde se comprobó la cobertura plena de los



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

requisitos establecidos por el artículo 131 de la Ley Orgánica del Congreso General y que el proyecto está en condición de iniciar su trámite legislativo, en esa virtud, en cumplimiento de lo que marca el artículo 132 de la misma ley, se dio cuenta del proyecto al Instituto Nacional Electoral, para que dicho órgano verifique que está suscrito por el número equivalente al menos del 0.13% de la lista nominal de electores y que una vez que se reciba la respuesta del INE, se estará en condición de dictar su turno a Comisiones, si es el caso.

De acuerdo al informe presentado por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo los requisitos establecidos por la fracción IV del artículo 71 constitucional, se turnó la iniciativa ciudadana a las comisiones de Puntos Constitucionales, Familia y Desarrollo Humano, Derechos Humanos y Estudios Legislativos, Primera.

La iniciativa ciudadana que se presentó ante la Cámara de Senadores y que tuvo un respaldo por más de 200 mil firmas, se centra en reformar cinco puntos básicos del artículo 4° Constitucional y que son: reconocer y proteger la figura de la familia conformada por hombre y mujer; proteger y reconocer el matrimonio entre hombre y mujer; garantizar el derecho a los padres de familia a elegir el tipo de educación para sus hijos; garantizar que todos los niños crezcan en una familia conformada por mamá y papá; y por último, en todas las leyes que expidan los tres órdenes de gobierno, se eleve el impacto que éstas tendrán en la figura de la familia.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

II.- En México, el problema de la familia es un problema de Derechos Humanos, la penosa situación de nuestro país, es producto del incumplimiento de la Declaración Universal de los Derechos Humanos por parte del Estado mexicano; principalmente en los temas relacionados con el matrimonio y la familia.

La familia y los derechos humanos son dos instituciones íntimamente relacionadas, la primera, fusión natural que constituye una comunidad de vida en la cual se recibe la formación humana integral; la segunda, porque recoge las aspiraciones naturales de la humanidad y las plasma en la norma jurídica.

De los derechos incluidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y de los Tratados Internacionales sobre derechos humanos, hay varios ligados fuertemente a la familia, sin embargo, creemos que debemos concentrarnos específicamente en uno, que al ser resuelto, ayudará a resolver todos los demás, es un derecho fundamental: “La Protección de la Familia”.

“La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado”. *Declaración Universal de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (diciembre de 1948); artículo No. 16.3.*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“Se debe conceder a la familia, que es elemento fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posibles...”. *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (16 de diciembre de 1966) artículo No. 10.*

“La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado”. *Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José (22 de noviembre de 1969); artículo No. 17.1.*

En nuestro país actualmente, la figura de la familia se ha ido perdiendo y, por lo tanto, los valores dentro de la sociedad, lo que ha ocasionado que el país tenga los índices más altos de violencia, embarazos en adolescentes, adicciones, acoso escolar y sexual, entre los países que integran la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

III.- En síntesis, de lo expuesto, es posible observar cómo la familia natural y el matrimonio, como base de ella, dada la importancia capital en relación a la persona en primer lugar, y en relación a la sociedad, en segundo grado, ha sido fuertemente tutelada y motivo constante de preocupación por parte de la comunidad internacional, al punto de brindarle reconocimiento y protección desde los inicios del derecho internacional y prever el otorgamiento de similares garantías en los ordenamientos internos de cada Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Esta preocupación constante de la comunidad internacional por la defensa de la familia y el matrimonio, no puede ser subordinada en la actualidad a la defensa de posturas ideológicas que en último término no sólo proclaman la defensa de una autonomía exacerbada y la legitimación del deseo como derecho, sino que al atacar los fundamentos y la importancia de la familia, se ataca y violenta a uno de los constitutivos primarios del ser personal del hombre: su ser social.

Por lo tanto, una legislación que en realidad busque la defensa, garantía, respeto y promoción de los derechos humanos, debe tener en cuenta que la primera manifestación de conciencia sobre los derechos humanos se aprehende desde la familia.

En este sentido, podemos reconocer el derecho de toda persona a vivir y desarrollarse dentro de una familia. Podemos reconocer que los individuos alcanzan su desarrollo pleno como tales, en el seno de una familia. Podemos reconocer que, por su importancia en el desarrollo de la sociedad, la familia debe ser protegida por los Estados. Y finalmente, podemos reconocer que esta protección debe ser efectiva y concreta, para lograr sus objetivos.

IV.- Cabe señalar que dicha iniciativa tiene más de un año de haber sido presentada ante la Cámara de Origen, sin que se haya dictaminado. No tenemos conocimiento de análisis alguno que permita percibir una resolución próxima del asunto o la elaboración del dictamen respectivo, razones por las cuales y en merito de lo anteriormente expuesto y de conformidad



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

como lo señala el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito la aprobación urgente del presente Punto de Acuerdo, para que se emita la resolución respectiva en este momento, por lo que someto a la consideración de esta Asamblea, el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta de forma respetuosa a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, a fin de que dictamine la Iniciativa Ciudadana de Reforma Constitucional al Artículo 4° presentada por el CONSEJO MEXICANO DE LA FAMILIA, A.B.P., en materia social para proteger el matrimonio y la familia en nuestro país, turnada a las comisiones de Puntos Constitucionales, Familia y Desarrollo Humano, Derechos Humanos y Estudios Legislativos, Primera.

SEGUNDO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta de forma respetuosa a las Legislaturas de los Estados que integran la República Mexicana para que se adhieran al exhorto que se emite ante el Senado de la República, y se solicita se les remita copia del presente Acuerdo.

ATENTAMENTE

DIP. ISRAEL FIERRO TERRAZAS